

Cebolla y todos los derivados de estos productos.

Art. 2.—La indicada Comisión estará integrada de la siguiente manera: El Asesor Económico del Poder Ejecutivo, quien la presidirá; el Secretario de Estado de Agricultura, el Secretario de Estado de Industria y Comercio, el Gobernador del Banco Central de la República Dominicana, el Director Ejecutivo del Centro Dominicano de Promoción de Exportaciones, el Director Ejecutivo del Instituto de Estabilización de Precios, el Director General del Banco Agrícola de la República Dominicana y el Director General del Instituto Agrario Dominicano.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y ocho, años 134o. de la Independencia y 115o. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto No.3324, que nombra al Lic. Luis R. Mercado, Embajador Delegado Alterno de la Misión Permanente de la República ante la ONU.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3324

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.—El Lic. Luis R. Mercado queda nombrado Embajador Delegado Alterno de la Misión Permanente de la República ante la Organización de las Naciones Unidas.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y ocho, años 134o. de la Independencia y 115o. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER